



EL GOLPE DE ESTADO DE PASO DEL NORTE

(1865)

Comparado con los anteriores, va á resultar este *Estudio* algo árido y va á tener asimismo la desgracia, ó la fortuna, de dejar á muy pocos satisfechos. No vamos únicamente á discurrir por los campos más ó menos floridos de la historia; tendremos que internarnos en las ingratas regiones del derecho constitucional para estudiar en ellas una cuestión por nadie examinada, y que careciendo de precedentes en nuestro país y fuera de él, puede llamarse nueva, al mismo tiempo que ofrece grandes dificultades y puede ser causa de hacer caer en grandes errores al que se ocupe de ella.

(1) Este ESTUDIO fué escrito en los años de 1898 y 1899. Los primeros diez ó doce capítulos de él fueron publicados en EL TIEMPO de esa época y el resto permaneció inédito hasta ahora.

Con toda imparcialidad y buena fé pretendemos estudiarla, procurando encontrar la solución más atinada y conforme á la índole de las instituciones que se afectaba defender, y examinando las razones y fundamentos que servían de apoyo á juaristas y gonzalistas para sus pretensiones á la suprema magistratura: si no conseguimos nuestro objeto, sirvanos cuando menos la atenuante de haber puesto en el presente trabajo, todo el cuidado é inteligencia que poseemos.

EL GOLPE DE ESTADO DE PASO DEL NORTE

(15)

El segundo Congreso Constitucional instalado en México el 8 de Marzo de 1861, después de muchas juntas preparatorias y de no pocas dificultades promovidas por la discusión de las credenciales, empezó a funcionar en medio de la expectación de los liberales que esperaban de él muchas cosas buenas; pero que en realidad, nada hizo de provecho y del que ya hemos dicho en el *Estudio* anterior, que fué el peor de todos los que ha habido desde 1857. Leyendo las kilométricas crónicas que de sus sesiones no se desdennaba hacer el Lic. D. Manuel María de Zamacoña, miembro de ese Congreso y redactor del famoso periódico *El Siglo XIX*, antes de que ese jurisconsulto fuese Ministro de Relaciones, se pregunta uno qué era lo que se proponía hacer

con esas interminables y acaloradas discusiones á que se entregaban sus miembros.

Un historiador liberal (1) nada sospechoso, dice refiriéndose á esa Legislatura y á sus trabajos:

"Entretanto pasaba el tiempo sin que apareciese aquella *suma* de bienes que se *aguardaban* de la Cámara. Habíase inaugurado el orden constitucional; el gobierno, por consiguiente, quedaba reducido á la esfera de sus facultades legales, pero no asomaba ningún signo que fuese en parte á tranquilizar la ansiedad general, y los representantes del pueblo parecían desorientados en medio de las incertidumbres de la situación, sin que surgiese un pensamiento harto determinado y enérgico que reuniese en un haz los esfuerzos que vagaban diseminados: "La lluvia de pro-
"posiciones é iniciativas" decía á principios de Junio el habil publicista D. Francisco Zarco, "que expresan sólo opiniones aisladas, están muy lejos de expresar el plan político de un partido organizado, que tiene estudiadas á un tiempo
"en todos sus enlaces las cuestiones políticas, administrativas y económicas. La petición de informes al Ejecutivo sobre puntos de un orden secundario, no revela en lo general sino simple curiosidad y no expresa el deseo de introducir grandes mejoras ó beneficiosas innovaciones;

(1) "México á través de los Siglos" Tomo V, pág. 459.

" el nombramiento de comisiones inquisitivas para las dependencias del Ejecutivo no ha de producir ningún resultado importante, ni lo hallamos en rigor dentro de las facultades de la " asamblea "

Una las primeras preocupación del Congreso en cuestión, fué la relativa á las elecciones presidenciales que, bien ó mal, se habian verificado en la mayor parte del país en virtud de la convocatoria expedida en Veracruz el 6 de Noviembre de 1860. En varias ocasiones los diputados habian pretendido ocuparse del asunto, y el 23 de Mayo se presentó una moción para que la Cámara se constituyese en Colegio electoral, á fin de hacer el cómputo de los votos á la presidencia de la República; la discusión entablada con tal motivo resultó animadísima, pues los enemigos de Juárez, que comprendían que este tenía la mayoría de votos, querían retardar hasta donde fuese posible la declaración de ser él Presidente Constitucional, pero como no podían oponerse decididamente á las resoluciones de la mayoría, la moción fué aprobada, y en consecuencia se hizo el correspondiente cómputo, resultando de él, que los 9,647 votos que hasta ese día habian llegado al Congreso, no formaban aun el total de los que los colegios electores habian dado, y que en consecuencia faltaban algunos; también se vió que D. Miguel Lerdo de Tejada, ya fallecido

(1) tenía un número de cédulas considerables á su favor. Al fin se resolvió diferir el cómputo de las votaciones para diez días después.

Los sucesos políticos de aquellos días, principalmente el fusilamiento de D. Melchor Ocampo y la campaña del Monte de las Cruces, hicieron que ese importante negocio sufriera más demoras y no fué sino hasta el día 14 de Junio, cuando el Congreso teniendo ya en su poder las actas levantadas en toda la República, se constituyó definitivamente en Colegio electoral y discutió el dictámen de la comisión respectiva. Prolongada é interesante fué la sesión, pues en ella hicieron el último esfuerzo los partidarios de González Ortega para dar á su candidato la presidencia de la República. El dictámen de la comisión estaba firmado por los señores Berduzco, Bautista, Hernández y Hernández, Rojo, Rojas (Don Antonio), Gaona, Garza Melo, Dublán, García (Mariano) y Hernández y Marín, y consultaba que se declarara presidente á Juárez para el periodo constitucional que empezando desde luego por razón de las circunstancias y no desde el 1.º de Diciembre próximo venidero en que debía hacerlo según la ley, terminaría el 30 de Noviembre de 1865.

Diez miembros disidentes de la comisión que formaban la minoría, formularon dictamen

(1) Este señor murió el 22 de Marzo de 1861, cuando ya en muchas localidades se habian hecho las elecciones.

por separado y concluían pidiendo al Congreso que supuesto que ninguno de los candidatos había obtenido la mayoría absoluta de los sufragios del número total de los electores de la República como lo exigía el artículo 44 de la ley electoral de 12 de Febrero de 1857, usara la Cámara de la facultad que tenía, para que votando sus miembros por diputaciones, eligiera por escrutinio secreto y mediante cédulas, presidente de entre los dos candidatos que habían obtenido mayoría relativa.

La cuestión provenía de esto no todos los electores de la República, que eran unos quince mil, habían votado sino únicamente se recibieron los votos de 9,636 electores y estos se descomponían de esta manera:

Votos en favor de D. Benito Juárez.	5 289
Votos en favor de D. Miguel Lerdo de Tejada.	1,989
Votos en favor de D. Jesús González Ortega.	1,846
Suma.	9,124
Faltaban.	512
para completar la suma de.	9,636

Esos 512 votos habían sido emitidos por los electores en favor de D. Manuel Doblado, gobernador de Guanajuato, I. Mariano Riva Palacio y de algunas otras personas.

Resultaba, que si Juárez no tenía la mayoría absoluta de 7,708 votos de todos los electores que debían haber votado, si tenía la mayoría de los electores que votaron y se necesitaba toda la obstinación de los enemigos de este señor para negar esta verdad, Martínez de Arredondo, Don Vicente Riva Palacio y otros gonzalistas hicieron toda clase de esfuerzos para dar el triunfo á su candidato; pero al fin la Cámara por sesenta y un votos contra cincuenta y cinco aprobó el dictamen en que se declaraba Presidente de la República á D. Benito Juárez. Sin embargo, en tal declaración se cometió una irregularidad, pues según el art. 51 de la ley electoral el Congreso debió hacer la elección de Presidente, y no declarar, como declaró, que Juárez había obtenido la mayoría absoluta de votos. Lo reñido de la discusión, pues, se debió á esa irregularidad, contra la que en vano reclamaron los partidarios de González Ortega, sino la hubiera habido, acaso este jefe habría sido declarado Presidente de la República por el Congreso.(1)

Al siguiente día 15 de Junio, Juárez prestaba ante la Cámara el juramento de ley; seguramente esta festinación provino del temor que tenía de que demorando el juramento se le opusiesen dificultades para llegar á ser Presidente Constitucional.

(1) Esta misma irregularidad pasó en 1867.

El 27 del mismo mes, el Congreso, votando por diputaciones pues entonces sí procedía hacerlo así, y no en la declaración presidencial, como querían algunos orteguistas, elegía Presidente interino de la Suprema Corte de Justicia, cargo que tenía anexo el de Vice-presidente de la República, al General D. Jesús González Ortega por trece votos, contra siete que obtuvo D. Pedro Ogazón y dos D. Manuel Doblado. Esa elección no fué definitiva, tanto por los vicios que tenía para ello, cuanto por el temor que había de que algunos de los Estados desconocieran á las autoridades que no se estableciesen exactamente de acuerdo con las prescripciones de la Constitución.

Ese mismo día la Cámara mandó instalar la Suprema Corte de Justicia con el 5.º Magistrado propietario, 1.º y 4.º Supernumerarios y con los interinos que ella misma eligiera votando por diputaciones; así mismo expidió la Convocatoria para elecciones de Presidente de ese Tribunal y Magistrados 1.º, 3.º y 6.º, propietarios. 3.º Supernumerario y Procurador General de la Nación. (1)

El día 8 de Julio quedó instalada la Suprema Corte en esta forma:

[1] De los Magistrados elegidos en 1857, unos habían muerto, otros, como Juárez, desempeñaban otros puestos; por último, había algunos que estaban impedidos por estar procesados ó por haber sido suspensos indebidamente por Juárez, acto contra el que protestó el Ministro Fuente. Pág. 67.

Presidente interino: General D. Jesús González Ortega

- 1.º Gral. y Lic. D. Juan José de la Garza.
 - 2.º D. José María Aguirre.
 - 3.º D. Fernando Corona.
 - 4.º D. Manuel Ruiz.
 - 5.º (Constitucional) Lic. Alvarez.
 - 6.º D. José María Urquide
 - 7.º (Constitucional) Lic. D. Bernardino Olmedo.
 - 8.º Lic. D. Miguel Blanco.
 - 9.º Lic. D. José María Avila.
- Fiscal, Lic. D. Pedro Escudero y Echanove.
Procurador General de la Nación, Lic. D. Francisco Modesto de Olaguibel.
2.º Supernumerario, D. Joaquín Degollado.

En el curso de los años de 1861 y 1862, esta organización sufrió algunas modificaciones, Don Guillermo Valle substituyó á Ruiz, D. Manuel Dublán y luego Herrera y Zavala, á Blanco; D. Alonso Fernández y D. Manuel Saavedra, á Avila; renunció el fiscal y entró el Lic. D. Antonio Martínez de Castro; también entraron á la Corte los Sres. Joaquín Ruiz, José María Urquidi, Ignacio Mariscal, Marcelino Castañeda, Ponciano Arriaga y Mariano Macedo.

El 31 de Mayo de 1862 el Congreso de la Unión expidió un decreto declarando que eran Presidente y Magistrados de la Corte por haber

obtenido mayoría de votos en las elecciones, las siguientes personas:

Presidente constitucional de ella, el Gral. Don Jesús González Ortega

1er. Magistrado propietario, D. Juan José de la Garza.

3º Magistrado propietario, D. Joaquín Ruiz,

6º Magistrado propietario, D. Manuel Ruiz.

3º Magistrado supernumerario, D. Guillermo Valle.

Procurador General de la Nación, D. Antonio Florentino Mercado.

Posteriormente el nuevo Congreso declaró en 26 de Noviembre primero y cuarto Magistrados supernumerarios respectivamente, á los Licenciados D. Juan Antonio de la Fuente y Don Manuel María de Zamacona.

Por último, por decreto expedido por Juárez en San Luis Potosí, declaró el 28 de Noviembre de 1863, en uso de las facultades extraordinarias de que había sido investido por el Congreso el 31 de Mayo de ese año, que en atención á que el 1º de Diciembre del mismo terminaban su período legal los Magistrados que habían entrado á funcionar en igual fecha de 1857, el Ejecutivo se reservaba el derecho de nombrar los suplentes respectivos en tanto que era dable hacer las elecciones prevenidas en la carta fundamental.

Esta declaración fué hecha por dos razones:

una legal y otra de conveniencia; legal porque así como para que un individuo fuese tenido como Magistrado se necesitaba una declaración expresa, esta debía hacerse también en aquella época de trastorno al terminar su período constitucional ese individuo; la de conveniencia consistía en que disponiendo Juárez de esos cargos de Magistrados podía nombrar á quien quisiera para ellos, pues aun cuando por las circunstancias fuesen puramente honoríficos, podían no faltar personas que aspirasen á poseerlos.

De manera que el 1º de Diciembre de 1863 no quedaban más Magistrados elegidos constitucionalmente que D. Jesús González Ortega, que tenía el carácter de Vicepresidente de la República y cuyo período terminaba en Junio de 1868;

1º D. Juan José de la Garza, propietario.

3º D. Joaquín Ruiz, id.

6º D. Manuel Ruiz, id.

3º D. Guillermo Valle, supernumerario.

Procurador, D. Antonio Florentino Mercado.

Estos en su mayoría acompañaron al Gobierno en su peregrinación; de los demás citados, muchos también siguieron en ella y no pocos se fueron quedando rezagados; otros, como el señor D. Ignacio Mariscal, ejercían algún cargo en los Ministerios, y de hecho, la Suprema Corte de Justicia dejó de existir el 31 de Mayo, cuando Juárez salió de la ciudad de México, pues ya no tenían sus miembros asuntos de su resorte de que

ocuparse, y los pocos que había con carácter constitucional sólo conservaban su personalidad política. El mismo Juárez lo comprendió así, pues en San Luis Potosí al arreglar las oficinas el 10 de Junio, omitió enteramente hablar de ese tribunal.

No podía ser otra cosa durante la crisis porque atravesaba la Nación, y la cual vamos á trazar á grandes pinceladas.

El 17 de Julio de 1861, el Congreso suspendió los pagos de las convenciones extranjeras y esta suspensión precipitó los acontecimientos y ocasionó en gran parte la intervención extranjera, según hemos visto en el anterior estudio.

Desavenidas las tres naciones que firmaron la Convención de Londres, Napoleón III tomó por cuenta de la Francia la aventura y después de Lorencez rechazado ante los muros de Puebla, envió á Forey, que al frente de un numeroso ejército sitió á esta ciudad.

El ejército mexicano, mandado por el vicepresidente de la República, resistió valientemente durante dos meses y al fin tuvo que dejar entrar á los sitiadores á la plaza.

Este suceso dejaba expedito á los franceses el camino de México, que no tardaron en emprender, obligando al gobierno á abandonar la capital después que el Ejecutivo fué investido de las facultades extraordinarias que justificaban las circunstancias.

Establecido aquel en San Luis Potosí á donde se trasladó con un numeroso personal y donde creyó poder asentar su gobierno, empezó á dictar una serie de disposiciones *ad-terrorem* pretendiendo que el país entero emprendiera el éxodo á que él por los azares de la guerra se veía obligado; pero ni el país le siguió porque esto no era posible, ni pudo permanecer en San Luis Potosí mucho tiempo, pues el avance de las columnas francesas lo hizo continuar su peregrinación más allá. Entonces no había un Veracruz donde establecerse, y no tuvo más remedio que cruzar el desierto para acercarse al Norte, de donde esperaba que le había de venir protección y recursos, ó donde encontraba un asilo.

Entonces Juárez representaba la legalidad: la Cámara lo había declarado Presidente de la República con todas las formalidades de ley, y aun no lo había desconocido el país del todo, pues los pueblos esperaban el resultado de los acontecimientos y ver el rumbo definitivo que tomaban, antes de adherirse á la Intervención.

II

El 29 de Mayo de 1863 se publicó en México un decreto por el cual se hacía saber á la Nación que los poderes federales se trasladarían á San Luis Potosí, ciudad que sería la Capital oficial de la República mientras duraban las circuns-